



## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

**JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de conformidad con las facultades, competencia y atribuciones que al efecto me confieren los artículos 80 fracciones I, III, XXVII y XXX, y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1°, 2°, 3° fracción I, inciso a), 11, 12, 31 fracciones I y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1°, 2°, 12 fracción V, 14 fracciones I y III, 15 fracciones III, IV, VII y IX, 20 fracción I, 21 fracción I, inciso d), 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 45, 46, 47 y 49 de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí; y 1°, 6°, 10, 11, 12, 13, 14 fracción I, 16, 17 fracción II, 18 y 19 del Reglamento de la Ley de Transporte Público del Estado.

Visto para resolver en vía de cumplimiento a la sentencia definitiva de 30 de noviembre de 2017, emitida por el Magistrado Titular de la Tercera Sala Unitaria del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, Licenciado **Diego Amaro González**, en autos del expediente **1314/2017-3**, promovido por **Víctor Ruíz Rosas** en contra del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, y del Secretario de Comunicaciones y Transportes de Gobierno del Estado de San Luis Potosí; por la que se dejó sin efecto el Acuerdo Administrativo de 06 de junio de 2017 mediante el cual se da a conocer el fallo del concurso para el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler de ruleteo, en los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, conforme a la Convocatoria publicada el 21 de diciembre del año 2016 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis"; **única y exclusivamente** por lo que corresponde a la calificación de antigüedad acumulada como operador o chofer del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler (Taxi), que le fue otorgada al concursante **Víctor Ruíz Rosas** (folio de participante **1891/2017**) en el lugar **1278**, con una antigüedad acumulada como operador de **11 años, 08 meses y 15 días**; y



## RESULTANDO

**PRIMERO. PUBLICACIÓN DE LA DECLARATORIA DE NECESIDADES Y DE LA CONVOCATORIA.** En cumplimiento a los artículos 33 y 37 de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí (en lo sucesivo la "Ley"), el día 21 de diciembre de dos mil 2016 fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", la "**DECLARATORIA DE NECESIDADES PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, EN LA MODALIDAD DE AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE RULETEO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ Y SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ**", en conjunto con la "**CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE RULETEO, EN LOS MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ Y SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ**" (en lo sucesivo la "Convocatoria").

**SEGUNDO. INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.** Conforme a lo establecido en el artículo 21 fracción I del Reglamento de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí (en lo sucesivo el "Reglamento"), el 10 de enero de 2017 se instaló la **Comisión de Vigilancia del Procedimiento de Concurso para el Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio de Transporte Público en la modalidad de Automóvil de Alquiler de Ruleteo, en los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez**, quedando conformada de la manera siguiente:

- a) **Sergio Desfassiux Cabello**, Diputado Presidente de la Comisión de Comunicaciones y Transportes del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí;



- b) **Francisco Zurisadai Rocha Murayama**, representante del Ayuntamiento de San Luis Potosí;
- c) **Gilberto Hernández Villafuerte**, representante del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, y
- d) **Jorge Navarro Sánchez**, representante del Consejo Estatal de Transporte.

Aprobándose por unanimidad de los integrantes, que la Comisión fuera presidida por el Doctor **Jorge Navarro Sánchez**.

Siendo que este Órgano Colegiado, de acuerdo a lo establecido por el ordinal 21 del Reglamento, intervino como garante de legalidad del concurso.

**TERCERO. INSCRIPCIÓN AL CONCURSO.** Dentro de las bases de la Convocatoria se estableció en el apartado "III" denominado: "**REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN**", lo siguiente:

*"(...)REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN: De conformidad con lo establecido por el artículo 37, fracción I, de la Ley, una vez que transcurra el plazo de cuarenta y cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente Convocatoria, los interesados, hombres y mujeres, mayores de 30 años, que cubran los requisitos aquí señalados, deberán inscribirse dentro de los veinte días hábiles siguientes a concluido dicho plazo, señalando una dirección de correo electrónico para recibir notificaciones en términos del artículo 18 fracción VII del Reglamento de la Ley; la inscripción será personal, no admitiéndose el trámite mediante apoderado o representante legal ni gestor de negocios y será ante la Secretaría, con domicilio oficial ubicado en Avenida Muñoz # 650, Planta Alta, Colonia Condesa, de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, o bien a través de los medios electrónicos que ésta señale, de conformidad con las fechas y orden siguiente:*

*Primera letra del  
Apellido Paterno*

*Plazo para presentarse  
a inscripción*



<i>A a G</i>	<i>Días hábiles 1 a 5.</i>
<i>H a L</i>	<i>Días hábiles 6 a 10.</i>
<i>M a S</i>	<i>Días hábiles 11 a 15.</i>
<i>T a Z</i>	<i>Días hábiles 16 a 20.</i>

**Los interesados deberán presentarse a inscribirse en un horario de 09:00 a 13:00 horas, donde deberán llenar el formato de inscripción que al efecto emita la Secretaría, debiendo anexar en el orden indicado la documentación siguiente:**

- 1) Acta de Nacimiento, en original expedida por la Dirección de Registro Civil o la Oficialía del Registro Civil correspondiente.**
- 2) Credencial para votar, en original y copia.**
- 3) Licencia vigente de operador del servicio público de automóvil de alquiler, en original y copia.**
- 4) Gafete vigente de operador del servicio público de automóvil de alquiler, en original y copia.**
- 5) Acreditación de Residencia, la cual podrá ser comprobada con constancia original expedida por la autoridad municipal correspondiente máximo con noventa días naturales de antelación a la fecha de publicación de la Convocatoria; o con cualquier otro documento que a juicio de la Secretaría la acredite. La residencia deberá ser de al menos tres años a la fecha de publicación de la Convocatoria.**
- 6) Registro Federal de Contribuyentes, en copia.**
- 7) Clave Única del Registro de Población, en copia.**
- 8) Carta de Antecedentes No Penales, en original con una vigencia de no más de noventa días naturales a la fecha de publicación de la Convocatoria.**
- 9) Constancia de No Concesionario o Permisionario, en original con una vigencia de no más de doce meses a la fecha de publicación de la Convocatoria.**
- 10) Constancia de Buena Salud, en original emitida por Institución Pública y con una vigencia de no más de noventa días naturales a la fecha de publicación de la Convocatoria.**
- 11) Constancia de Examen Toxicológico, en original emitida por Institución Pública o por quien tenga convenio con la Secretaría, con una vigencia de**



*no más de noventa días naturales a la fecha de publicación de la Convocatoria.*

- 12) *Constancia de Capacitación, en original que acredite haber realizado en los doce meses anteriores a la publicación de la presente Convocatoria, algún curso de capacitación inherente a la operación del servicio de transporte público.*

**EXCLUSIVAMENTE los interesados que hayan presentado su documentación COMPLETA en TIEMPO y FORMA, recibirán Constancia de Inscripción que los acredite como participantes. En caso contrario, se les retirará su derecho a participar en las etapas siguientes. (...)**

Una vez transcurrido el plazo de 45 días hábiles a partir de la publicación de la Convocatoria, las y los interesados acudieron personalmente ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en lo sucesivo la Secretaría), para realizar el trámite de inscripción de conformidad con la inicial de su apellido paterno, en las fechas y orden siguientes:

Primera letra del apellido paterno	Fechas
A a G	8, 9, 10, 13 y 14 de marzo
H a L	15, 16, 17, 21 y 22 de marzo
M a S	23, 24, 27, 28 y 29 de marzo
T a Z	30 y 31 de marzo y 3, 4, y 5 de abril

De acuerdo a la calendarización establecida, comparecieron a inscribirse 2201 aspirantes, obteniendo constancia de inscripción únicamente 2157, pues 44 aspirantes no cumplieron con las bases de la Convocatoria.

**CUARTO. CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.** A las 09:00 horas del 18 de abril de 2017 tuvo verificativo en las instalaciones del Palenque de la Feria Nacional Potosina, la Junta de Aclaraciones contemplada en la fracción V del ordinal 37



de la Ley, bajo los términos que determinó la Convocatoria; donde fueron disipadas las dudas e inquietudes presentadas en tiempo y forma por las y los participantes con relación al procedimiento de concurso.

**QUINTO. PROCEDIMIENTO DE CONCURSO.** Al día hábil siguiente de que fue celebrada la Junta de Aclaraciones, comenzó a computarse el plazo de 20 días hábiles para efecto de que las y los participantes presentaran la documentación señalada para acreditar su respectiva antigüedad acumulada como operadoras y operadores del servicio público de transporte en la modalidad de automóvil de alquiler (Taxi), misma que se describe en el apartado "V" de la Convocatoria denominado "**CONCURSO**", que en la parte conducente enuncia:

***"(...) Antigüedad Acumulada como Operador del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Automóvil de Alquiler (Taxi), se deberá acreditar EXCLUSIVAMENTE de la manera siguiente:***

- a) Antigüedad reconocida en el Acuerdo Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado del 5 de enero de 2004. No será necesario presentar un ejemplar del Periódico Oficial, solamente se deberá señalar su nombre y lugar correspondiente en dicha publicación.***
- b) Constancia o Certificación de Antigüedad, original como operador del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Automóvil de Alquiler (Taxi), expedida exclusivamente por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado. La Constancia o Certificación deberá haber sido expedida por la Secretaría de Finanzas, con un máximo de noventa días naturales de antelación a la fecha de publicación de la Convocatoria.***

***En caso de que los participantes acumulen mayor antigüedad a la acreditada con la suma de los requisitos previamente señalados, EXCLUSIVAMENTE podrán presentar de manera adicional para acumular antigüedad, la documentación siguiente:***



- c) **Licencias originales de Operador del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Automóvil de Alquiler (Taxi), expedidas por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí.**
- d) **Recibos de pago de derechos originales de expedición de Licencias de operador del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Automóvil de Alquiler (Taxi).**

**La documentación señalada en los requisitos "c" y "d" previos, en caso de ser presentada, deberá ser exhibida en original y copia certificada ante Notario Público.**

**Los documentos señalados en la presente Base serán PÚBLICOS y quedarán en resguardo de la Secretaría al menos hasta que concluya el concurso.**

**En el caso de que los participantes no aporten los documentos en la forma aquí señalada, se les tendrá por no presentados y se les RETIRARÁ SU DERECHO A CONTINUAR EN EL CONCURSO. (...)**

La documentación antes descrita fue presentada por las y los participantes ante la Secretaría, de acuerdo a la calendarización siguiente:

Primera letra del apellido paterno	Fechas
A a G	19, 20, 21, 24 y 25 de abril
H a L	26, 27 y 28 de abril y 2 y 3 de mayo
M a S	4, 8, 9, 11 y 12 de mayo
T a Z	15, 16, 17, 18 y 19 de mayo

Al efecto, del universo de 2157 participantes solamente acudieron a ésta etapa 2083, quienes obtuvieron la calidad de concursantes, en virtud de haber presentado en tiempo la documentación tendiente a demostrar su respectiva antigüedad acumulada como



operadoras y operadores de automóvil de alquiler (Taxi); las y los 74 participantes restantes, que previamente habían obtenido constancia de inscripción y no acudieron a presentar documentación en la etapa de concurso, de conformidad con las bases de la Convocatoria fueron excluidos del mismo.

**SEXTO. EVALUACIÓN.** El proceso de revisión y evaluación de la documentación presentada por las y los concursantes fue desarrollado por la Secretaría, bajo las bases establecidas en la Convocatoria, de manera transparente y sistematizada.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, los documentos presentados por las y los participantes con la finalidad de acreditar antigüedad acumulada como operadoras y operadores del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler (Taxi), quedaron sujetos al control y verificación de la autoridad.

Luego entonces, la Secretaría, apoyándose de la información que prevé la base "V" de la Convocatoria, así como de los servicios de perito en materia de documentoscopia, debidamente inscrito y vigente ante la Comisión del Registro Estatal de Peritos de la Dirección General de Gobernación, de la Secretaría General de Gobierno del Estado; llevó a cabo el cotejo de la información proporcionada por las y los concursantes, con la finalidad de corroborar la autenticidad de la misma, de conformidad con la normativa aplicable; para proceder al cómputo correspondiente y con ello obtener la antigüedad acumulada de cada participante, a efecto de emitir la prelación de antigüedad acumulada de las y los concursantes conforme a sus años, meses y días en el servicio, con base a la documentación plenamente autenticada. Por lo que solamente se tomaron en consideración para realizar el cómputo de la antigüedad acumulada de las y los participantes, los documentos plenamente validados y correspondientes al servicio público de transporte en la modalidad de automóvil de alquiler (Taxi).





De esta manera, para obtener el resultado de la antigüedad acumulada de cada concursante como operadora y operador en el servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler (Taxi), se sumaron los días calendario de los documentos presentados y validados, para posteriormente reflejarlos en años, meses y días, de acuerdo a la siguiente fórmula:

**El total de días acumulado se divide entre 30 (días en el mes) para obtener la cantidad de meses, el resto de la división son los días.**

**De la cantidad de meses obtenidos, se dividen entre 12 (meses en el año) para obtener los años, el resto de la división son los meses.**

A ningún participante se le computó antigüedad posterior al 21 de diciembre de 2016, día en que inició este procedimiento con la publicación de la Convocatoria, tal y como lo prevé dicho instrumento.

**SÉPTIMO. ENTREGA DEL PROYECTO DE FALLO.** Una vez concluida la etapa de evaluación de la documentación, el Secretario de Comunicaciones y Transportes remitió al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el proyecto de Fallo del concurso, según a lo establecido en la Ley y las bases de la Convocatoria.

**OCTAVO. EMISIÓN DEL FALLO.** De conformidad en lo dispuesto por el artículo 37 fracción IX de la Ley, el pasado 06 de junio de 2017 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" y en la página oficial de la Secretaría ([www.sctslp.gob.mx](http://www.sctslp.gob.mx)), el Acuerdo Administrativo mediante el cual se da a conocer el fallo del concurso para el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler de ruleteo, en los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, conforme a la Convocatoria publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el 21 de



diciembre de 2016; resultando un total de 840 (ochocientos cuarenta) ganadoras y ganadores de una concesión en la modalidad antes mencionada, cuya antigüedad acumulada como operadoras y operadores de servicio público se comprende entre **27 años, 11 meses y 00 días**, que generó el primer lugar; a **14 años, 05 meses y 27 días**, correspondientes al último ganador.

Cabe mencionar que en éste veredicto se calificó al señor **Víctor Ruíz Rosas** (folio de participante **1891/2017**) en el lugar **1278**, con una antigüedad acumulada como operador de **11 años, 08 meses y 15 días**. Por lo que no resultó beneficiado de una concesión para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de antes mencionada.

**NOVENO. IMPUGNACIÓN DEL FALLO.** El 06 de julio de 2017 el señor **Víctor Ruíz Rosas** compareció ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, con la finalidad de tramitar una demanda de nulidad en contra del Acuerdo administrativo del 06 de junio de 2017, medio de defensa que por razón de turno se remitió a la jurisdicción de la Tercera Sala Unitaria del señalado Tribunal, quedando registrado dicho procedimiento bajo el número de expediente **1314/2017-3**.

Pasadas todas las etapas del procedimiento, el 30 de noviembre de 2017, el Magistrado Titular de la Tercera Sala Unitaria del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí emitió sentencia a través de la cual decretó la ilegalidad e Invalidez del Acuerdo Administrativo del 06 de junio de 2017, **únicamente** por lo que versa a la parte que determina la antigüedad acumulada como operador o chofer del servicio público de transporte en la modalidad de automóvil de alquiler del concursante **Víctor Ruíz Rosas**, bajo los lineamientos siguientes:

***"(...)En ese sentido, se ordena restituir al actor en los derechos que le fueron indebidamente afectados con el acto impugnado, para lo cual las autoridades***



*demandadas deberán emitir iniciar el procedimiento administrativo respectivo con relación a las licencias aportadas por el actor sobre las cuales determinó que presentaban inconsistencias en cuanto a su autenticidad, a efecto de que exponga lo que estime pertinente para defender sus derechos, se le dé la oportunidad de nombrar Perito Dictaminador en Grafoscopia documentos copia y Dactiloscopia, y en su caso designar un perito en discordi, para que dictamine con las formalidades inherentes sobre la autenticidad o no de los documentos cuestionados, y en su oportunidad una vez concluido este procedimiento, dicte un nuevo Acuerdo Administrativo debidamente fundado y motivado en el que de manera específica se determine la calificación de antigüedad de la parte actora, en concatenación al fallo del Concurso para el Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio de Transporte Público, en la Modalidad de Automóvil de Alquiler de Ruleteo, en los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, en la convocatoria publicada en el Periódico Oficial del Estado el 21 de diciembre del año 2016; resolviendo con plenitud de jurisdicción lo procedente en derecho, atentos a las consideraciones expuestas en la presente sentencia y de conformidad con los preceptos constitucionales invocados. (...)"*

**DÉCIMO. CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA.** En vía de cumplimiento a la sentencia definitiva de 30 de noviembre de 2017, emitida por el Magistrado Titular de la Tercera Sala Unitaria del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, en autos del expediente **1314/2017-3**; con fecha 20 de marzo de 2018 se dictó resolución por la que se dejó sin efecto el Acuerdo Administrativo de 06 de junio de 2017, mediante el cual se da a conocer el fallo del concurso para el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler de ruleteo, en los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, conforme a la Convocatoria publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el 21 de diciembre de 2016; **única y exclusivamente** por lo que corresponde a la calificación de antigüedad acumulada como operador o chofer del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler (Taxi), que le fue otorgada al concursante **Víctor Ruíz Rosas** (folio de participante **1891/2017**) en el lugar **1278**, con una antigüedad



acumulada como operador de **11 años, 08 meses y 15 días**.

Además, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 fracción VII de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí, así como en el apartado "VI" denominado: "**EVALUACIÓN**" de las bases de la Convocatoria; se ordenó que se procediera a realizar nuevamente la evaluación de la documentación que fue presentada ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de Gobierno del Estado, el pasado 16 de mayo de 2017, por el concursante **Víctor Ruíz Rosas** (folio de participante **1891/2017**) con la finalidad de demostrar su antigüedad acumulada como operador y/o chofer de servicio público en la modalidad de automóvil de alquiler (Taxi), misma que es la siguiente:

- I. Formato de acreditación de antigüedad fechado del 11 de mayo de 2017;
- II. Constancia de antigüedad expedida por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí con fecha 08 de mayo de 2017, bajo el número de folio **14058250**; por la que se certifica la expedición de las licencias siguientes:  
Licencia de chofer de Taxis y colectivos ligeros **D340010996C69**, con vigencia del **25/09/2007** al **25/09/2011**;  
Licencia de chofer de Taxis y colectivos ligeros **D340036051C22** con vigencia del **07/06/2013** al **207/06/2017**;
- III. Original y copia certificada por notario público de la licencia original Tipo D, para Chofer de Taxi y Colec., con el número **1042842004010**, y vigencia del **31-08-1994** al **31-08-1996**; y
- IV. Original y copia certificada por notario público de la licencia original Tipo D, para Chofer de Taxi y Colec., con el número **1002843009781**, y vigencia del **02-01-1997** al **02-01-1999**; y



- V. Original y copia certificada por notario público de la licencia original Tipo D, para Chofer de Taxi y Colec., con el número **112146**, y vigencia del **26-02-1999 al 26-02-2003**;

**DÉCIMO PRIMERO. ENTREGA DEL PROYECTO DE FALLO CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2017.** Una vez concluida la etapa de evaluación de la documentación presentada por **Víctor Ruiz Rosas** (folio de participante **1891/2017**), tendiente a demostrar su respectiva antigüedad acumulada como operador y/o chofer de servicio público en la modalidad de automóvil de alquiler (Taxi), y dando cumplimiento a lo dispuesto el numeral 37 fracción VIII de la Ley; el Secretario de Comunicaciones y Transportes remitió al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el proyecto de fallo que consigna el cumplimiento a la sentencia definitiva de 30 de noviembre de 2017 emitida por el Magistrado Titular de la Tercera Sala Unitaria del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, en autos del expediente **1314/2017-3**.

Una vez analizado lo anterior, y;

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO. COMPETENCIA LEGAL DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA EMITIR EL FALLO DE CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2017.** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí es competente para emitir el presente Acuerdo Administrativo, según lo establecen los artículos 80 fracciones I, III, XXVII y XXX, y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1º, 2º, 3º fracción I, inciso a), 11, 12, 31 fracciones I y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 2º, 12



fracción V, 14 fracción I y III, 15 fracciones III, IV, VII y IX, 20 fracción I, 21 fracción I, inciso d), 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 45, 46, 47 y 49 de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí; y 1º, 6º, 10, 11, 12, 13, 14 fracción I, 16, 17 fracción II, 18 y 19 del Reglamento de la Ley de Transporte Público del Estado.

**SEGUNDO. AUTORIDAD ENCARGADA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO.** De acuerdo a lo previsto en los artículos 36 BIS fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 14 fracción III y 17 fracción II de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí; la Secretaría es la encargada de desahogar el procedimiento para otorgar concesiones para la prestación del servicio público de transporte, en la modalidad de automóvil de alquiler (Taxi).

**TERCERO. CALIFICACIÓN DE ANTIGÜEDAD DE VÍCTOR RUIZ ROSAS, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2017.** Cumpliendo con los lineamientos establecidos en la sentencia definitiva de 30 de noviembre de 2017, emitida por el Magistrado Titular de la Tercera Sala Unitaria del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, en autos del expediente **1314/2017-3**; se procede a realizar un análisis íntegro de las constancias que presentó **Víctor Ruiz Rosas** para efecto de acreditar su respectiva antigüedad como operador del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler (Taxi).

El examen de la antigüedad se hace a partir de los elementos que a continuación se enlistan:

- I. Formato de acreditación de antigüedad fechado del 11 de mayo de 2017;
- II. Constancia de antigüedad expedida por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí con fecha 08 de mayo de 2017, bajo el número de folio **14058250**; por la que se certifica la expedición de las licencias siguientes:



Licencia de chofer de Taxis y colectivos ligeros **D340010996C69**, con vigencia del **25/09/2007** al **25/09/2011**;

Licencia de chofer de Taxis y colectivos ligeros **D340036051C22** con vigencia del **07/06/2013** al **07/06/2017**;

- III. Original y copia certificada por notario público de la licencia original Tipo D, para Chofer de Taxi y Colec., con el número **1042842004010**, y vigencia del **31-08-1994** al **31-08-1996**; y
- IV. Original y copia certificada por notario público de la licencia original Tipo D, para Chofer de Taxi y Colec., con el número **1002843009781**, y vigencia del **02-01-1997** al **02-01-1999**; y
- V. Original y copia certificada por notario público de la licencia original Tipo D, para Chofer de Taxi y Colec., con el número **112146**, y vigencia del **26-02-1999** al **26-02-2003**;

Establecido lo anterior, se procede a la valoración de los anteriores documentos, bajo los términos siguientes:

- I. **Evaluación del formato de acreditación de antigüedad fechado del 11 de mayo de 2017.**

En este documento el concursante **Víctor Ruiz Rosas** (folio de participante **1891/2017**) presenta para evaluación por parte de la Secretaría, lo siguiente: 1) La constancia de antigüedad expedida por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí con fecha 08 de mayo de 2017, bajo el número de folio **14058250**; documental que ampara la expedición de las licencias de chofer de Taxi y colectivos ligeros **D340010996C69**, con vigencia del **25/09/2007** al **25/09/2011**; y **D340036051C22**, con vigencia del **07/06/2013** al **07/06/2017**; 2) Original y copia certificada por notario público de la licencia original Tipo D, para Chofer de Taxi y Colec., con el número **1042842004010**, y vigencia del **31-08-1994** al **31-08-1996**; 3) Original y copia



certificada por notario público de la licencia original Tipo D, para Chofer de Taxi y Colec., con el número **1002843009781**, y vigencia del **02-01-1997 al 02-01-1999**; y 4) Original y copia certificada por notario público de la licencia original Tipo D, para Chofer de Taxi y Colec., con el número **112146**, y vigencia del **26-02-1999 al 26-02-2003**.

**II. Evaluación de la constancia de antigüedad expedida por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fecha 08 de mayo de 2017, bajo el número de folio 14058250.**

En este documento se hace constar que **Víctor Ruiz Rosas** cuenta con las licencias de operador del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler (Taxi), siguientes:

1. Licencia de chofer de Taxis y colectivos ligeros **D340010996C69**, con vigencia del **25/09/2007 al 25/09/2011**; y
2. Licencia de chofer de Taxis y colectivos ligeros **D340036051C22** con vigencia del **07/06/2013 al 07/06/2017**.

Documental a la que, por ser expedida por autoridad en ejercicio de sus funciones y al no existir en el expediente elemento de prueba en contrario, se le otorga valor probatorio pleno.

**III. Evaluación de las Licencias como chofer de taxi y colectivos, 1) número de folio 1042842004010, con vigencia del 31-08-1994 al 31-08-1996; y 2) número de folio 1002843009781, y vigencia del 02-01-1997 al 02-01-1999.**





Por lo que hace a la documental en estudio, mediante informe pericial de fecha 19 de mayo de 2017, signado por la Licenciada Erika Rodríguez Hernández, Perito Dictaminador en Grafoscopia, Documentoscopia y Dactiloscopia, con Registro de Perito: GES-PD-0489, se determinó que la licencias en comento *"no cumple con los candados de seguridad"* y que los documentos no son auténticos.

Así, atendiendo a lo expresamente determinado en la base **"V"** denominada **"CONCURSO"**, de la **"CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE RULETEO, EN LOS MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, Y SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ"**, publicada en el Periódico Oficial del Estado, *"Plan de San Luis"*, en fecha 21 de diciembre de 2016, y en estricto apego a la sentencia definitiva, emitida por el H. Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en autos del juicio 1314/2017-3; mediante acuerdo de fecha 12 de abril de 2019, emitido por el Secretario de Comunicaciones y Transportes, se inició el procedimiento correspondiente a conceder al participante **Víctor Ruiz Rosas**, el derecho de audiencia y la oportunidad de ofrecer los medios de prueba de su intención, a efecto de contar con la posibilidad de desvirtuar el referido informe pericial, acreditando la autenticidad de las documentales en cuestión.

Por acuerdo de fecha 22 de mayo de 2019, se tuvo al concursante Víctor Ruiz Rosas, por desahogando, dentro del plazo que le fue concedido, la oportunidad de exponer lo que a su interés convino y por ofreciendo, para acreditar la autenticidad de las documentales que se estudian en este punto, prueba pericial en documentoscopia; para cuya calificación se requirió al promovente a efecto de aclarar su ofrecimiento.

Ahora bien, por acuerdo emitido en fecha 08 de octubre de 2019, se tuvo al interesado por aclarando el ofrecimiento de la prueba pericial en documentoscopia, y designando al perito de su intención; por lo que le fue admitido el citado medio de prueba y, con



fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de San Luis Potosí, aplicable al caso que nos ocupa, le fue concedido el plazo de diez días hábiles a efecto de que, en días y horas hábiles hiciera comparecer a su perito, en términos del ofrecimiento de prueba respectivo, a efecto de aceptar y protestar el cargo que al efecto le fue conferido.

Ante la omisión en dar cumplimiento al requerimiento previamente referido, por acuerdo de fecha 05 de diciembre de 2019, emitido por el Director General de Comunicaciones y Transportes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de San Luis Potosí, se concedió nuevamente al concursante **Víctor Ruiz Rosas**, el término de diez días hábiles a efecto de hacer presente al perito designado para el desahogo de la prueba pericial en documentoscopia que le fue admitida, a efecto de llevar a cabo la diligencia de aceptación y protesta del cargo y estar en posibilidad de desahogar el procedimiento previsto por el artículo 58 de la Ley en comento, apercibido que de no hacerlo, se declarararía la deserción de la prueba. Determinación que fue notificada al concursante, mediante cédula de notificación de fecha 10 de diciembre de 2019.

Ante la omisión de dar cumplimiento al requerimiento formulado mediante el acuerdo de fecha 05 de diciembre de 2019, previamente referido, por acuerdo de fecha 19 de febrero de 2020, se hizo efectivo el apercibimiento contenido en aquel y al no existir más pruebas por desahogar, se declaró el cierre de instrucción del procedimiento tendiente a dar derecho de audiencia y oportunidad probatoria al concursante **Víctor Ruiz Rosas**, turnándose los autos al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado, para la formulación del proyecto de resolución respectivo; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 fracción VII de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí, así como el apartado VI, denominado "EVALUACIÓN" de las Bases de la Convocatoria publicada en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San



Luis" el 21 de diciembre de 2016.

Por lo previamente expuesto, y atendiendo a las bases de la convocatoria, no se concede valor probatorio para la acreditación de antigüedad a las licencias como chofer de taxi y colectivos, 1) número de folio 1042842004010, con vigencia del 31-08-1994 al 31-08-1996; y 2) número de folio 1002843009781, y vigencia del 02-01-1997 al 02-01-1999; y, por tanto, no se toman en consideración para efectos del concurso al computar la antigüedad como chofer del servicio de transporte público.

Efectivamente, dentro del apartado "V" denominado: "**CONCURSO**", de las Bases de la Convocatoria; se establece el procedimiento a seguir en el supuesto de que en la revisión hecha a los documentos presentados por alguno de los participantes se derive controversia en cuanto a su autenticidad, existan observaciones o bien, notorias alteraciones. Especificando concretamente que la Secretaría dará vista al Agente del Ministerio Público Investigador de turno, para que se actúe conforme a sus atribuciones, y la documentación sujeta a investigación no podrá ser tomada en cuenta para efectos del Concurso, hasta en tanto la autoridad competente decidiera sobre la autenticidad de la misma; al menos que el participante adjunte en original un dictamen de autenticidad de dicha documentación, emitido por un perito dictaminador en materia de documentoscopia, que se encuentre inscrito y vigente ante la Comisión del Registro Estatal de Peritos de la Dirección General de Gobernación de la Secretaría General de Gobierno del Estado.

**IV. Evaluación de la licencia original Tipo D, para Chofer de Taxi y Colectivo, con el número 112146, y vigencia del 26-02-1999 al 26-02-2003.**



La licencia en cuestión, fue emitida por autoridad competente en ejercicio de sus funciones y, no existe en autos controversia alguna respecto a su autenticidad que, en su caso restara valor probatorio, motivo por el cual, se toma en consideración la antigüedad amparada en su vigencia, a efecto de computar la antigüedad acumulada del concursante **Víctor Ruiz Rosas** (folio de concursante 1891/2017).

#### V. Calificación Final.

Una vez evaluados los documentos presentados por **Víctor Ruiz Rosas** (folio de participante **1891/2017**) con la finalidad de acreditar su respectiva antigüedad acumulada como operador del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler, se obtiene como resultado que el citado concursante acreditó una antigüedad acumulada como operador y/o chofer de servicio de público en la modalidad de automóvil de alquiler (Taxi) de **11 años, 08 meses y 15 días**, conforme a las constancia de antigüedad analizadas en la presente resolución; obteniendo una calificación en el lugar **1278** del total de la prelación de los participantes en el concurso.

Sin embargo, ésta calificación no resulta favorable para ser beneficiado con una concesión para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler de ruleteo, en los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez.

Lo anterior, con fundamento a lo dispuesto por el artículo 40 fracción I de la Ley, el cual establece que en el otorgamiento de concesiones destinadas a personas físicas se preferirá a los concursantes que tengan mayor antigüedad acumulada como operador en el servicio de transporte público de que se trate; pues al efecto las Bases de la Convocatoria señalan lo siguiente:



***"(...) I.-DISPOSICIONES GENERALES Y OBJETO. La presente tiene por objeto convocar a los interesados en participar en el procedimiento para otorgar al menos 839 (ochocientos treinta y nueve) concesiones para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler de ruletero, cuya circunscripción será los municipios de San Luis potosí y de Soledad de Graciano Sánchez. (...)"***

De igual manera, las Bases de la Convocatoria establecían claramente que se otorgarían 839 concesiones, las cuales serían asignadas por medio del procedimiento de concurso establecido por los artículos 34 y 37 de Ley. En ese sentido, el Apartado "V", denominado "CONCURSO", a la letra enuncia:

***"(...) V. CONCURSO. Al día hábil siguiente de celebrada la Junta de Aclaraciones, comenzará un plazo de veinte días hábiles a efecto de que los participantes presenten la documentación de concurso a que se refiere esta Base, de conformidad con los artículos 37 y 40 de la Ley, la cual deberá ser entregada exclusivamente de forma personal por el participante, no admitiéndose el trámite mediante apoderado o representante legal ni gestor de negocios, de conformidad con lo siguiente:***

***Antigüedad Acumulada como Operador del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Automóvil de Alquiler (Taxi), se deberá acreditar EXCLUSIVAMENTE de la manera siguiente:***

- a) Antigüedad reconocida en el Acuerdo Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado del 5 de enero de 2004. No será necesario presentar un ejemplar del Periódico Oficial, solamente se deberá señalar su nombre y lugar correspondiente en dicha publicación.***
- b) Constancia o Certificación de Antigüedad, original como operador del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Automóvil de Alquiler (Taxi), expedida exclusivamente por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado. La Constancia o Certificación deberá haber sido expedida por la Secretaría de Finanzas, con un máximo de noventa días naturales de antelación a la fecha de publicación de la Convocatoria.***



**En caso de que los participantes acumulen mayor antigüedad a la acreditada con la suma de los requisitos previamente señalados, EXCLUSIVAMENTE podrán presentar de manera adicional para acumular antigüedad, la documentación siguiente:**

- c) Licencias originales de Operador del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Automóvil de Alquiler (Taxi), expedidas por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí.**
- d) Recibos de pago de derechos originales de expedición de Licencias de operador del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Automóvil de Alquiler (Taxi).**

**La documentación señalada en los requisitos "c" y "d" previos, en caso de ser presentada, deberá ser exhibida en original y copia certificada ante Notario Público.**

**Los documentos señalados en la presente Base serán PÚBLICOS y quedarán en resguardo de la Secretaría al menos hasta que concluya el concurso.**

**En el caso de que los participantes no aporten los documentos en la forma aquí señalada, se les tendrá por no presentados y se les RETIRARÁ SU DERECHO A CONTINUAR EN EL CONCURSO.**

**En el supuesto de que en la revisión hecha a los documentos presentados por alguno de los participantes se derive controversia en cuanto a su autenticidad, existan observaciones o bien notorias alteraciones, la Secretaría dará vista al Agente del Ministerio Público Investigador de turno, para que se actúe conforme a sus atribuciones, y la documentación sujeta a investigación no podrá ser tomada en cuenta para efectos del Concurso, hasta en tanto la autoridad competente decida sobre la autenticidad de la misma; al menos que el participante adjunte en original un dictamen de autenticidad de dicha documentación, emitido por un perito dictaminador en materia de documentoscopia, que se encuentre inscrito y vigente ante la Comisión del Registro Estatal de Peritos de la Dirección General de Gobernación de la Secretaría General de Gobierno del Estado.**



**En caso de que una autoridad competente determinara la falsedad de la documentación presentada, la Secretaría retirará el derecho de concurso.**

**Si el concurso ha concluido y existiera resolución de autoridad competente que determine la falsedad de la documentación presentada por algún beneficiado en el mismo, la Secretaría iniciará de manera inmediata el procedimiento de revocación del título de concesión respectivo. Concluido el procedimiento de revocación correspondiente, el Ejecutivo podrá beneficiar, en una interpretación pro persona, al participante con mayor antigüedad en el fallo y que no haya resultado ganador. (...)"**

Cabe mencionar que la propia Convocatoria, en el apartado "VI." titulado "FALLO", previno la posibilidad de empate en la prelación de antigüedades de los concursantes que resultaran ganadores de una concesión. Estableciendo que para el caso de empate entre dos o más participantes, y en una interpretación pro persona generando el mayor beneficio al interesado, se favorecerá por igual a los participantes involucrados, bajo los términos siguientes:

**"(...) VI. FALLO. Concluidas las etapas previas, se emitirá el fallo del concurso, el cual tendrá carácter de definitivo, y se publicará en el Periódico Oficial, así como en el portal de Internet de la Secretaría.**

**El fallo deberá al menos contener:**

- a) Los participantes que obtuvieron el derecho a que se les otorgue una concesión.**
- b) Los participantes que no son susceptibles de obtener una concesión.**
- c) Los participantes que por incumplimiento a estas Bases o demás disposiciones legales y reglamentarias hayan quedado excluidos.**

**En caso de empate entre dos o más participantes, y en una interpretación pro persona generando el mayor beneficio al interesado, se favorecerá por igual a los participantes involucrados. (...)"**



Ahora bien, y siendo que este supuesto se materializó en la prelación de antigüedad de los participantes, pues se suscitó un empate de antigüedad acumulada como operadores y/o choferes del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler (Taxi) en el lugar 839 de las concesiones en concurso, se favoreció por igual a los concursantes involucrados, generándose por consecuencia el Título de Concesión 840.

En efecto, como se advierte de la lectura del documento denominado: "**Listado de concursantes que resultaron beneficiados para el otorgamiento de un Título de Concesión para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler de ruleteo (Taxi), en los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, por pertenecer al bloque de los concursantes con la mayor antigüedad acumulada como operador; así como por haber cumplido en tiempo y forma, con lo señalado en las bases de la Convocatoria (ANEXO 1, del Fallo).**", contenido en el Acuerdo Administrativo de 06 de junio de 2017; se presentó un triple empate de antigüedad acumulada como operadoras y operadores del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler (Taxi), en los lugares 838, 839 y 840 de las concesiones en concurso entre los participantes de nombres **Juan Antonio Colunga Moreno** (Folio de participante **0225/2017**), **Cutberto Donjuán Bautista** (Folio de participante **0306/2017**) y **Pedro Adrián Cuevas Cubos** (Folio de participante **0726/2017**), los tres con una antigüedad de **14 años, 05 meses y 27 días**.

Luego entonces, en cumplimiento a las Bases de la Convocatoria, se favoreció a los participantes involucrados con su respectivo título de concesión. Siendo ésta la justificación legal y material del otorgamiento de un total de 840 concesiones que se consignan en la prelación de antigüedad consignada en el Acuerdo Administrativo de 06 de junio de 2017.

Estableciendo lo anterior, en el caso concreto se han valorado las documentales que





fueron presentadas por **Víctor Ruiz Rosas** (folio de participante **1891/2017**), con la finalidad de acreditar su respectiva antigüedad acumulada como operador y/o chofer del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler (Taxi), obteniendo como resultado una antigüedad acumulada de **11 años, 08 meses y 015 días**, y la calificación en el lugar **1278**.

Por consiguiente, tomando en consideración el orden de prelación de antigüedad de los concursantes establecido en el fallo de 06 de junio de 2017 y que la antigüedad de los **840** ganadores se comprende entre **27 años, 11 meses y 00 días**, que generó el primer lugar, hasta **14 años, 05 meses y 27 días**, del lugar **840**; no resulta procedente beneficiar al concursante **Víctor Ruiz Rosas** (folio de participante **1891/2017**) con una concesión para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler de ruleteo (Taxi) para los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez.

**CUARTO. SUSTENTO LEGAL DEL FALLO DE CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE 30 de noviembre de 2017.** Es una facultad del Gobernador Constitucional del Estado pronunciar el Fallo que corresponda al procedimiento de concurso para el otorgamiento de concesiones para el servicio de transporte público, conforme a lo dispuesto por los artículos 37, 38, 39 fracción I, y 40 de la Ley.

Mientras que los artículos 80 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 15 fracción IV de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí, disponen que el Titular del Poder Ejecutivo también tiene la atribución de otorgar concesiones para la prestación del servicio de transporte público, previo cumplimiento de los procedimientos establecidos que se llevan a cabo a través de la Secretaría.

Por lo tanto, habiéndose llevado a cabo la revisión exhaustiva e individualizada del expediente correspondiente al concursante **Víctor Ruiz Rosas** (folio de participante



**1891/2017**), siguiendo los lineamientos previstos en la sentencia definitiva de 30 de noviembre de 2017, emitida por el Magistrado Titular de la Tercera Sala Unitaria del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, en autos del expediente **1314/2017**; y tomando como base la prelación de antigüedad establecida en el fallo de concurso publicado el 06 de junio de 2017 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", tengo a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO ADMINISTRATIVO

A través del cual se da a conocer el Fallo de cumplimiento a la sentencia definitiva de 30 de noviembre de 2017, emitida por el Magistrado Titular de la Tercera Sala Unitaria del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, en autos del expediente **1314/2017**, que contiene y considera lo siguiente:

**PRIMERO.** Se realizó una nueva evaluación de los documentos presentados por **Víctor Ruiz Rosas** (folio de participante **1891/2017**) con la finalidad de acreditar su respectiva antigüedad acumulada como operador del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler (Taxi).

Como resultado de la evaluación, se calificó al concursante **Víctor Ruiz Rosas** (folio de participante **1891/2017**) con un total de antigüedad acumulada de **11 años, 08 meses y 15 días**, como operador del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil del alquiler (Taxi).

La calificación de antigüedad acumulada del concursante **Víctor Ruiz Rosas** (folio de participante **1891/2017**) con un total de antigüedad acumulada de **11 años, 08 meses y 15 días**, no se encuentra dentro del bloque de las y los concursantes que fueron beneficiados con una concesión del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler (Taxi), conforme a la prelación de antigüedad establecida en el fallo



del concurso de 06 de junio de 2017.

**SEGUNDO.** En virtud de lo anterior, no resulta procedente otorgar al concursante **Víctor Ruiz Rosas** (folio de participante **1891/2017**) una concesión del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler de ruleteo (Taxi) para los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37, fracción IX, de la Ley, publíquese el presente Acuerdo Administrativo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" y en el portal de Internet de la Secretaría.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de San Luis Potosí, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinte.

**JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ALEJANDRO LEAL TOVÍAS**  
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



**SAN LUIS POTOSÍ**  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

*2020 "Año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil."*

**FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ**  
**SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**